

DECRETO Nº 819

FOLIO SE MANERO SE PROPERTO DE SE PR

IV.- Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

CLÀUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DEL ACUERDO GENERAL:

- a) Contribuir de la manera más eficaz posible a la superación de limitantes y al aprovechamiento de oportunidades relativas al desarrollo rural y agroalimentario de la Provincia de Salta.
- b) Dar marco a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:

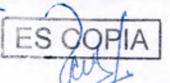
Las áreas de cooperación de este Acuerdo General serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a:

- a) Desarrollo territorial y agricultura familiar.
- b) Seguridad alimentaria y nutricional.
- c) Bioeconomía y desarrollo productivo.
- d) Sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.
- e) Cambio climático y resiliencia de la agricultura.
- f) Gestión sostenible del agua y de los suelos.
- g) Innovación en sus diferentes dimensiones (institucional, productiva y comercial)
- h) Demás áreas de mutuo interés en concordancia con su misión.

CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo General,

MA







DECRETON 819

serán aquellas que LAS PARTES estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Diseño y ejecución de proyectos conjuntos de cooperación técnica relacionados con las áreas de cooperación.
- b) Diseño e implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades.
- c) Gestión y administración de programas y proyectos de desarrollo agroalimentario y rural
- d) Gestión del conocimiento y cooperación sur-sur y triangular.
- e) Desarrollo o adaptación de conceptos, metodologías y plataformas para su aplicación específica en acciones de cooperación y/o asistencia técnica.
- f) Trabajo conjunto en la búsqueda de fondos para el fortalecimiento de la capacidad de "EL MINISTERIO" en sus proyectos de interés.
- g) Articulación con mecanismos y redes regionales y hemisféricas de cooperación técnica e instituciones de investigación, tecnología, y servicios de asesoría rural.
- h) Implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Acuerdo General, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento. "EL MINISTERIO", designa como responsable de la ejecución del presente Acuerdo General, a la Sra. Milagros Patrón Costas, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, o a quien este delegue y "EL IICA" designa al Representante en la Argentina o a quien éste delegue.
- b) De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas

M

ES COPIA

RINA F DE TORRES
Programs Layes Y/Decretos
Secretaria drai de le (Gobernación

DECRETON 819



se regirá por medio de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Tasa de recuperación de costos indirectos; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

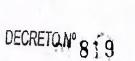
- c) Cuando se juzgue necesario, LAS PARTES podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo General, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea procedentes y que serán objeto de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento.
- d) Los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo General podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de LAS PARTES, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo General o quienes estos autoricen en su representación.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES:

- a) Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Acuerdo General.
- b) Elaborar y desarrollar proyectos de interés para ambas partes, identificando áreas de trabajo, en el ámbito de sus competencias.
- c) Participar en charlas y reuniones de trabajo convocadas por alguna de LAS PARTES.
- d) Propiciar la realización de procesos de desarrollo de capacidades e intercambio técnico en el ámbito de sus competencias, conforme a las necesidades que se presenten.
- e) Promover la publicación de los resultados de los emprendimientos conjuntos, dando el debido crédito a cada una de las Partes y sus funcionarios, de acuerdo a su contribución relativa.

MA

RINAR DE TORRES
Programs Leyes Y Decretos
Secretaria Gial de le Pobernación





CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y tendrá
validez por un período de dos (2) años, contados a partir de su suscripción y podrá ser
prorrogado por igual término, mediante acuerdo de "LAS PARTES"
prorrogado por iguar termino, mediante acuerdo de LAS PARTES
Si alguna de las partes desea rescindir este convenio antes de la fecha de vencimiento,
procederá a notificar fehacientemente y con una antelación mínima de sesenta (60) días a la
fecha de vencimiento, a la otra
Los términos del presente Acuerdo General podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las
Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio
- artes mediante / deriod, la cadi formara parte integral del Convento
CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:
La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente
Acuerdo General serán considerados bienes públicos. LAS PARTES podrán poner a disposición
de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta
colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en forma conjunta.
as lament
CLÁUSULA OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
THE PROPERTY.
AS PARTES manifiestan que el presente se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe.
Con ese esplittu, resolverán, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera
presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y de común
entendimiento.
Si no obstante ello las diferencias persistiesen, LAS PARTES acuerdan someterse a la Justicia
Contencioso Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando
a cualquier otro fuero o jurisdicción
CLÁUSULA NOVENA, RECIPROCIDAD:
a de contra de contra de contra contr
Cada una de LAS PARTES se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la
ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo,
mensajes, eventos y cualquier otro medio de difusión de estas actividades
o alacia de consente e accemitido utilizando el nombro de "EL NICA" y de "EL MINISTERIO" o
Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de "EL IICA" y de "EL MINISTERIO" o
tranda aus lagatinas que co deces publicar como parte de un binivecto especial, biovecto

RINA R. DE ORRES
Programa (Feyes Y Decretos
Secretaría Grall de le Gébernación

DECRETO'Nº 819

CLÁUSULA DÉCIMA. POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo General, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza "EL IICA" y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

Para los efectos del presente Acuerdo General, LAS PARTES fijan como sus domicilios los siguientes:

"EL MINISTERIO"

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Av. Inca s/n

Teléfono: 4324274/223

"EL IICA"

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Representación en la Argentina

Bernardo de Irigoyen 88 - 5º Piso - Buenos Aires

M

DECRETO Nº819

Teléfono: 4345-1210





100000. 4040-1210	1 (CMER	
Los domicilios indicados precedente	emente se considerarán	n válidos para todos los e	fectos
legales, judiciales o extrajudiciales de	este Convenio	and the state of t	
Toda documentación que deba ser			
realizada, siempre y cuando, sea cun			a los
domicilios consignados.—————		***************************************	
Cualquier cambio de domicilio durante	e la vigencia del presente	e, deberá ser notificado por e	scrito
a la otra parte, a los domicilios constit	luidos, con una anticipad	ción no menor de quince (15) días
hábiles			
En señal de conformidad con el c	ontenido y alcance del p	presente Convenio, LAS PAI	RTES
intervinientes proceden a su suscripci	ión en dos (2) ejemplare	es de un mismo tenor y a ur	n solo
efecto, en la ciudad de	a los () del me	es de Marzo del año 2020	
111	felem	ient ₂₆	
(ANTHAM)			